



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN” Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO”.

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, EN LO SUCESIVO “EL ITSA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, POR LA OTRA, LA DIRECCION DE TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE VERACRUZ DENOMINADA EN LO SUCESIVO “TEBAEV”, REPRESENTADA POR LA M.E. ANA MARIA CONDADO ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE TELEBACHILLERATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL ITSA”

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal.
- 1.2 Que los objetivos de “EL ITSA” conforme a su decreto de creación, son los siguientes:
  - 1.2.1 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
  - 1.2.2 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
  - 1.2.3 Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
  - 1.2.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
  - 1.2.5 Promover la cultura regional y nacional.
- 1.3 Que su representante legal es el LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTÍZ en términos de lo que dispone el artículo 16 fracción primera del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Acayucan; y conforme al nombramiento

expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 27 de enero de 2014.

Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: Ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz. Teléfono 24 5 0042.

## II. Del "TEBAEV"

- 2.1 Es una Institución educativa de nivel medio superior perteneciente a la Subsecretaría de Educación Media Superior y superior, enmarcada en la Secretaría de Educación de Veracruz.
- 2.2 La Dirección General de Telebachillerato del Estado de Veracruz, le corresponde, entre otras funciones: Promover y participar en la formulación de programas y acciones técnicas, académicas y pedagógicas, tendientes a mejorar la prestación del servicio educativo. Así como de establecer convenios con los Gobiernos y Autoridades de otros estados del País para constituir el Telebachillerato, así como para colaboraciones institucionales.
- 2.3 Que la Directora General **M.E. ANA MARÍA CONDADO ESCAMILLA**, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento emitido por el C. Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, cumpliendo con las atribuciones correspondientes para representar y firmar acuerdos de colaboración en nombre de la institución a cargo.
- 2.4 Que señala como Domicilio Oficial ubicado en río Jamapa No. 116. Colonia Cuauhtémoc. C.P. 91069. Xalapa- Enríquez, Veracruz. Teléfono (228) 8156002 y 8157263. Correo electrónico: dgtebaev@msev.gob.mx

## III. Declaran ambas partes:

- 3.1 Reconocer mutuamente la personalidad con la que se manifiestan para la celebración del presente convenio de colaboración.
- 3.2 Que es su voluntad suscribir las presentes bases de colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos del **"ITSA"** y **"TEBAEV"**.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre el Instituto y TEBAEV, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.

**SEGUNDA.** - El "ITSA" y "TEBAEV" convienen en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre ambos.

**TERCERA.** - Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y demás conceptos administrativos.

**CUARTA.** - Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- A. Proporcionar apoyo y capacitación para el personal en programas conjuntos de actualización.
- B. Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de Residencias Profesionales y/o servicio social en instituciones educativas de "TEBAEV"
- C. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los estudiantes durante sus estancias, prácticas profesionales y servicio social.
- D. Crear condiciones favorables por obtención de temas de investigación e interés para ambas organizaciones conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos y demás aspectos.
- E. Facilitar el uso de los equipos disponibles en laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan ambas partes.

**QUINTA.** - Las partes deberán presentar por escrito cada petición de trabajo que contenga las propuestas de colaboración y seleccionar de esta manera, las tareas de interés mutuo, algunas de las cuales, de ser aprobadas por "ITSA" y "TEBAEV", serán tratadas como acuerdos específicos.

**SEXTA.** - En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimiento bajo las cuales se deben desarrollar.

**SÉPTIMA.** - Convienen las partes que las cláusulas del presente documento podrán modificarse para adicionar las necesidades propias del "ITSA" y "TEBAEV", pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurra la eventualidad.

**OCTAVA.** - El alumno o egresado sigue estando bajo responsabilidad pedagógica del "ITSA" por lo cual ambas partes convienen que no existirá relación alguna de tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza, con los prestadores de Servicio Social, ni durante, ni después de concluir su servicio y/o Residencia Profesional.

**NOVENA.** - El estudiante o egresado durante el periodo de Servicio Social y/o Residencia Profesional contará con seguro facultativo con la cobertura que ofrece el IMSS, los cuales serán tramitados por el "ITSA", por lo que el "TEBAEV", queda exenta de toda responsabilidad con respecto a este rubro.

**DÉCIMA.** - El número de horas requerido en la prestación de las Residencias Profesionales y/o el del Servicio Social, será de acuerdo a lo previsto por la normatividad del "ITSA" y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades de "TEBAEV".

**DÉCIMA PRIMERA.** - Este convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración indefinida, salvo que unas de las partes tengan la intención de darlo por terminado, lo cual comunicara a la otra parte por escrito, con setenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Este convenio se considera vigente salvo que el "ITSA" y "TEBAEV" realicen modificaciones y/o revisiones.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las partes manifiestan que el presente convenio de colaboración es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente convenio, lo firman por duplicado ambas partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad el trece de Octubre del 2017 en la Ciudad de Acayucan, Ver.

POR "EL ITSA"

LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA  
ORTIZ  
DIRECTOR

POR "TEBAEV"

M.E. ANA MARÍA CONDADO  
ESCAMILLA  
DIRECTORA